



### Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

#### Audiencia especial artículo 85A Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

<b>Fecha:</b>	04 de marzo de 2024	<b>Hora:</b>	10:00 a.m.
---------------	---------------------	--------------	------------

#### Audiencia oral número 068 de 2024. Auto interlocutorio número 195 de 2024

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00373
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos		<b>Diana Cecilia Quintero Zapata.</b>											
Identificación		C.C. 43.050.676											
Teléfono fijo y/o celular		320 669 18 18											
Correo electrónico		Diana27@hotmail.com											
Datos apoderado sustituto de la demandante													
Nombres y apellidos		<b>Sergio Mazo Arboleda.</b>											
Identificación		C.C. 1.017.210 y TP. 351.269 del C. S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 7 D No. 43 A – 99. Oficina 108. Torre Almagrán. Medellín, Antioquia.											
Correo electrónico		derecho.equidad@gmail.com											
Datos sociedad demandada													
Nombres y apellidos		<b>Global Development Ingenieros Consultores S.A.S.</b>											
Identificación		Nit. 900.312.358-4											
Dirección de notificación		Carrera 46 No. 38 – 62. Oficina 704. Medellín, Antioquia.											
Teléfono fijo y/o celular		262 32 89											
Correo electrónico		Globaldevelopment.ic@gmail.com											
Datos apoderado demandada													
Nombres y apellidos		<b>Luis Felipe Vivares Porras.</b>											
Identificación		C.C. 71.274.420 y T.P. 158.842 del C. S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 10 No. 42 – 45. Oficina 321. Medellín, Antioquia.											
Teléfono fijo y/o celular		310 597 61 22											
Correo electrónico		lfvivares@gmail.com											

#### Solicitud de medida cautelar Art. 85A CPTSS

El apoderado judicial de la demandante solicita la imposición de caución de que trata el artículo 85A del CPTSS, a la sociedad demandada, por situaciones que podrían indicar una posible insolvencia de esta, con el fin de proteger los derechos litigiosos de la señora Cecilia Quintero; situación que a su considerar impediría la efectividad de la sentencia, de resultar favorable a las pretensiones de su poderdante.

<b>Pruebas decretadas a la parte demandante</b>
<p><b>Documentales:</b> La relacionada en página 05 de la solicitud de medida cautelar, numeral 29 del expediente digital, obrante a página 06 de dicho numeral.</p> <p><b>Pág. 06:</b> Correo electrónico del 29 de enero de 2024, remitido por el apoderado de la demandada con propuesta para conciliar.</p> <p><b>Interrogatorio de parte:</b> Al representante legal de la sociedad demandada.</p>
<b>Pruebas decretadas a la parte demandada</b>
<p><b>Documental:</b> La documental obrante de páginas 02 a 10 del numeral 32 del expediente digital.</p> <p><b>Págs. 02-09:</b> Balance general de estados financieros de Global Development Ingenieros Consultores S.A.S. para el año 2022.</p> <p><b>Pág. 10:</b> Declaración de renta ante la DIAN por el periodo 2022.</p> <p><b>Declaración de parte:</b> Al representante legal de la sociedad demandada.</p>
<b>Práctica de prueba</b>
<p>Absolvió interrogatorio de parte y rindió declaración de parte el representante legal de la sociedad demandada, señor Kelter Humberto Castaño.</p>
<b>Decisión</b>
<p>El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,</p>
<b>Resuelve</b>
<p><b>Primero.</b> Imponer a la sociedad Global Development Ingenieros Consultores S.A.S., caución en valor de (\$27.511.525), para garantizar el pago de un eventual resultado del proceso en favor de la señora Diana Cecilia Quintero Zapata; suma de dinero que se deberá constituir en caución dentro del término de cinco (05) días, so pena de no ser escuchado en el proceso; lo podrá hacer a través de consignación a órdenes del despacho.</p> <p>Lo resuelto queda notificado en estrados.</p>
<b>Recursos</b>
<p>El apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la decisión, y el apoderado de la parte demandada interpone y sustenta recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de esta. No se repone la decisión y se les concede el recurso de apelación a ambos apoderados. Se ordena remitir el expediente para ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín.</p> <p>Lo resuelto queda notificado en estrados.</p>

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

  
**William Fernando Cadavid Carmona.**  
**Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

#### Control de asistencia

<b>Fecha:</b>		04 de marzo de 2024				<b>Hora:</b>		10:00 a.m.					
<b>Radicación del proceso</b>													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00373
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

#### Intervinientes

Asiste.

**Sergio Mazo Arboleda.**

C.C. 1.017.210 y TP. 351.269 del C. S. de la J.

Apoderado de la demandante.

Asiste.

**Kelver Humberto Castaño.**

C.C. 86.042.493

Representante legal de la sociedad demandada.

Asiste.

**Luis Felipe Vivares Porras.**

C.C. 71.274.420 y T.P. 158.842 del C. S. de la J.

Apoderado de la sociedad demandada.

**William Fernando Cadavid Carmona.**  
**Secretario**